Nota DNC N°7216/2021

Asunción,27 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395176
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Servicio de Correspondencia Bancaria (SBE)
Entidad	Banco Nacional de Fomento
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El CDP remitido no corresponde al proceso de referencia.

2. Se solicita remitir la Constancia plurianual emitida conforme a reglamentación vigente, ejercicios 2021/2023. *Consideración Normativa: Decreto 4780/2021 Art. 320.*

3. Justificación por Contrato Abierto: el nombre y descripción del llamado indicado en la justificación, no corresponde al proceso de referencia.

4. PBC: Margen de Preferencia local: *"NO APLICA"*, se solicita justificar técnicamente la no aplicación de este o en su caso ajustarse al pliego estándar. *Consideración normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03*

5. PBC: Capacidad Técnica:

   a) *"…El prestador del servicio deberá contar con una flota de por lo menos 15 vehículos de su propiedad demostrada a través de Cédula Verde a nombre de la Empresa…" Presentar copia simple.* Con relación al requerimiento que establece que el oferente debe contar con una flota de por lo menos 15 vehículos, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideraciones normativas: Ley 2051/03. Arts. 4 y 20.*
   b) "*…El prestador deberá contar con la dotación adecuada de personal, que no deberá ser inferior a 20 personas, las cuales deberán estar registradas en el Instituto de Previsión Social por el mismo. A ese efecto, deberá presentar el*

EEUUNº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

listado del personal a ser asignado al BNF debidamente identificados, tanto para las tareas en Casa Matriz o las Sucursales o Centros de Atención al Cliente y la correspondiente planilla presentada del IPS de los mismos durante los últimos 3 (tres meses)..." El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideraciones normativas: Ley 2051/03. Arts. 4 y 20*

6. PBC: Especificaciones técnicas y en la clausula 6 de la proforma de contrato, indican *"…La cotización del presente servicio se realizará por precio unitario y se suscribirá un contrato abierto, por la imposibilidad de determinación de cantidades a ser ejecutadas, el monto mínimo queda establecido en G. 750.000.000.- (Guaraníes setecientos cincuenta millones), y un monto máximo de G. 1.500.000.000.- (Guaraníes un mil quinientos millones)…"* Con respecto a lo establecido se solicita aclarar e indicar correctamente si el método a utilizar será por montos o cantidades mínimas y máximas, teniendo en cuenta que en el SICP y la página 31 del PBC se establece cantidades mínimas y máximas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador:ldbenitez